

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL**

Plaza España, 1

13250 - DAIMIEL (Ciudad Real)

Tfno. 926 / 26 06 00

---

**EXPEDIENTE Nº 9/2022**

**EXPEDIENTE**

**DE**

**MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DENTRO DEL VIGENTE  
PRESUPUESTO 2022:**

**TRANSFERENCIAS DE CREDITO APROBADAS POR  
ÓRGANO DISTINTO AL PLENO**

**RECURSOS: Bajas de crédito en la grupo de programa 3420 y que se estima reducibles.**

**FINALIDAD: "Alta de créditos de aplicación presupuestaria, grupo de programa 3420, económica 61112 que se considera insuficiente".**



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DAIMIEL

AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Plaza España, 1

13250 - DAIMIEL (Ciudad Real)

Tfno. 926 / 260600

## PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA

Siendo necesario efectuar transferencias entre los créditos de las aplicaciones presupuestarias de gastos del vigente Presupuesto de esta Corporación, referente a altas y bajas de créditos del grupo de programa 3420, para poder dar cabida a la inversión prevista en este ejercicio 3420/61112 "Sustitución pavimento pabellón deportivo", según detalle que figura en el Anexo adjunto y por un importe total de 5.300 euros, y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses corporativos,

### DISPONGO

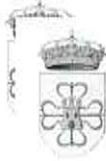
La apertura del correspondiente expediente de modificación de créditos mediante transferencias en el grupo de programa 3420, con objeto de poder imputar a la inversión prevista en este ejercicio 3240/61112 "Sustitución pavimento pabellón deportivo", todo ello de conformidad con el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40 del Real Decreto 500/1990 de 28 de Diciembre, emitiéndose informe por el Sr. Interventor y sometiéndose posteriormente a la aprobación del órgano competente.

Daimiel a, 26 de julio de 2022



EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Leopoldo Sierra Gallardo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

## NEGOCIADO DE INTERVENCION

Plaza España, 1

13250 - DAIMIEL (Ciudad Real)

Tfno. 926 / 260606

### INFORME DEL INTERVENTOR

Visto el expediente nº 9/2022 por importe total de 5.300,00 euros tramitado para efectuar transferencias de crédito dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 41 y 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, conforme a lo dispuesto en las Bases de ejecución del citado Presupuesto, procede emitir el siguiente informe:

Las transferencias de crédito que se proponen, afectan a aplicaciones presupuestarias de altas y bajas de créditos del grupo de programa 3420, por lo que conforme al apartado 1 y 2 del artículo 179 citado texto y artículo 40.2 y 3 del referido Real Decreto 500/1990, su aprobación puede llevarse a cabo por Órgano distinto del Pleno, que conforme a las base 9ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, es competencia del Presidente de la Corporación. No siendo necesario seguir las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del citado Texto Refundido.

Las referidas transferencias han sido efectuadas observando las limitaciones impuestas por el artículo 180 de la Ley citada y artículo 41 del Real Decreto a que se ha hecho referencia, en base a todo lo cual procede informar que el expediente cumple con los requisitos legales exigidos.



En Daimiel a 26 de julio de 2022  
EL INTERVENTOR,

Fdo.- José González-Albo Morales.



# AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Plaza España, 1

13250 - DAIMIEL (Ciudad Real)

Tfno. 926 / 260606

## PROPUESTA DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES A CRÉDITOS DE PERSONAL DEL VIGENTE PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN.

D. Jesús David Sánchez de Pablo González-Campo, Concejal-Delegado de Hacienda y en virtud de la base 9ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, presenta la siguiente propuesta de transferencias de crédito de aplicaciones presupuestarias correspondientes a altas y bajas del grupo de programa 3420, dentro del vigente Presupuesto de la Corporación del año 2022.

### ALTAS

GRUPO PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACION	IMPORTE
3420	61112	Sustitución pavimento pabellón deportivo	5300
		TOTAL	5300

### BAJAS

GRUPO PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACION	IMPORTE
3420	21900	Mantenimiento y reparación	5300
		TOTAL	5300

En Daimiel a 26 de julio de 2022

EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA,



# NEGOCIADO INTERVENCION

Plaza España, 1

13250 - DAIMIEL (Ciudad Real)

Tfno. 926 / 260606

## D. JOSÉ GONZÁLEZ-ALBO MORALES, INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

**CERTIFICO:** Que constatados los créditos de las aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto de gastos de esta Corporación que se relacionan a continuación, resulta:

- Que los créditos de las referidas aplicaciones presupuestarias en los importes que se pretenden minorar son de libre disposición al no estar declarados indisponibles por el Pleno de la Corporación; no estar retenidos ni encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos.

### ALTAS

GRUPO PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACION	IMPORTE
3420	61112	Sustitución pavimento pabellón deportivo	5300
		TOTAL	5300

### BAJAS

GRUPO PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACION	IMPORTE
3420	21900	Mantenimiento y reparación	5300
		TOTAL	5300

Y para que conste libro la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Daimiel a veintiséis de julio de dos mil veintidós.

Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.- Leopoldo Sierra Gallardo.





## AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Plaza España, 1

13250 - DAIMIEL (Ciudad Real)

Tfno. 926 / 26 06 00

---

### Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

Examinado el expediente nº 9/2022 de transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, referentes a altas y bajas del grupo de programas 3420 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, se emite el siguiente

#### INFORME

#### ANTECEDENTES

La normativa sobre estabilidad presupuestaria dictada por la exigencia de cumplir objetivos de política económica para el acceso y pertenencia de España a la Unión Europea ha supuesto un cambio estructural y de gestión muy importante en el ámbito de las Administraciones Públicas. En el ámbito local, a la tradicional exigencia legal de nivelación presupuestaria, se añade ahora el concepto de estabilidad presupuestaria como objetivo individual y general que garantice escenarios presupuestarios estables.

#### FUNDAMENTOS

**PRIMERO.-** El expediente se tramita de conformidad con la normativa reguladora de las haciendas locales y de estabilidad presupuestaria, constituida básicamente por:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



- - Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- - Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- - Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera .

**SEGUNDO.-** El artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1-c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural. En este sentido, el artículo 11.4 obliga a las Entidades Locales a mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio competente en materia de Economía, conforme al apartado 3 del mismo artículo; en la actualidad regulada por la Orden ECC/2741/2012, de 20 de diciembre, de desarrollo metodológico de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera sobre el cálculo de las previsiones tendenciales de ingresos y gastos y de la tasa de referencia de la economía español.

Añade el artículo 4, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda



pública y morosidad de deuda comercial, verificándose éste para cualquier actuación que afecte a gastos o ingresos públicos presentes o futuros. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

**CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP- deberá ajustarse al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los Presupuestos iniciales definitivamente aprobados, tanto de la Entidad Local, como de sus Organismos Autónomos; además conforme a lo previsto en el artículo 21 en caso de que modificaciones posteriores incumplan el objetivo de estabilidad, será preciso que en el plazo máximo de tres meses, contados desde la aprobación de la modificación, se apruebe un plan económico financiero de retorno a la estabilidad.

El informe se emitirá, con carácter independiente, por la Intervención Municipal por así preverlo el apartado 1 y 2 del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

**QUINTO.-** Conforme al artículo 15 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP-, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las Entidades Locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes Entidades Locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

**SEXTO.-** La estabilidad presupuestaria se define como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de modo que la capacidad o necesidad de financiación vendría determinada por la superioridad o no de los ingresos no financieros sobre los gastos no financieros.

El resumen es el siguiente :



ALTAS

GRUPO PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACION	IMPORTE
3420	61112	Sustitución pavimento pabellón deportivo	5300
		TOTAL	5300

BAJAS

GRUPO PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACION	IMPORTE
3420	21900	Mantenimiento y reparación	5300
		TOTAL	5300

La modificación de créditos cumple el objetivo de estabilidad: De los resúmenes anteriores se desprende que la modificación de créditos que se plantea cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, por cuanto no afecta al endeudamiento y existe una situación de equilibrio computado en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC2010), dado que la modificación de créditos afecta a altas y bajas de créditos de personal en igual medida.

**SÉPTIMO.-** Regla de gasto

No se aplican reglas fiscales para 2022.

**OCTAVO.-** La Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y éste ha manifestado que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP 2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012, citada.

En consecuencia, para el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto de la presente modificación de créditos, se remite a la verificación trimestral que se realizará en cumplimiento de la citada Orden HAP 2105/2012 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre y, en todo caso, a la liquidación del presupuesto del ejercicio.



En Daimiel a 26 de julio de 2022



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2022/8813

Decreto número: 2022/496

## DECRETO

### Extracto: DECRETO SOBRE APROBACION DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 9/2022

#### DECRETO.-

Visto el expediente nº 9/2022 relativo a transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, referentes a altas y bajas de créditos de grupo de programa 3420, por un importe total de 5.300 euros (CINCO MIL TRESCIENTOS)

Considerando que según informa el Sr. Interventor, el expediente esta ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto Corporativo, por la presente

#### RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Expediente de Modificación de Créditos número 9/2022, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

##### ALTAS

GRUPO PROGRAMA	ECONOMIC A	DENOMINACION	IMPORTE
3420	61112	Sustitución pavimento pabellón deportivo	5300
		TOTAL	5300

##### BAJAS

GRUPO PROGRAMA	ECONOMIC A	DENOMINACION	IMPORTE
3420	21900	Mantenimiento y reparación	5300
		TOTAL	5300



Decreto número: 2022/496

**DECRETO**

El total de altas de créditos es igual a las bajas.

SEGUNDO.- Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámite, por lo que se deberán introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

DOY FE,  
LA SECRETARÍA

MC

Clave de Operación.....: 041  
 Signo.....: 0  
 Fecha de la Operación...: 27/07/2022

CONTABILIDAD DEL  
PRESUPUESTO DE GASTOS  
  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Transferencias de  
crédito negativas.

Nº Expediente.....: 2/2022000001385  
 Nº Aplicaciones.....: 0001  
 Ejercicio/Presupuesto...: 2022

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2022		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : 3420 21900 Instalaciones deportivas: En General.Otro inmovilizado material	CUENTA 6220.	IMPORTE 5.300,00 €
IMPORTE (en letra): Cinco mil trescientos Euros		IMPORTE 5.300,00 €
Código de Gastos / Proyecto		
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		
<u>DESCRIPCION DE LA OPERACION</u>		
expediente modificación de creditos n. 9/2022		
El Interventor 	El Alcalde	El Interventor 

FIRMAS ELECTRÓNICAS DEL DOCUMENTO ('9182BD9B10F0AE67C2F9B0D668ED8CED')

Estas firmas afectan a la totalidad del documento, que consta de 2 folios incluido éste de firmas electrónicas.

Firma electrónica efectuada por: 'El Interventor' (EL INTERVENTOR)



**GONZALEZ ALBO  
MORALES JOSE -  
05631394M**

Firmado por: GONZALEZ ALBO MORALES JOSE -  
05631394M  
Motivo: Documento aprobado por: EL  
INTERVENTOR  
Firmado en: Ayuntamiento de Daimiel  
Huella  
digital B1F8576E2A97F9AE8FMB36CC808F14397  
A79AAB  
Fecha: 27/07/2022



MC

Clave de Operación.....: 040  
 Signo.....: 0  
 Fecha de la Operación....: 27/07/2022

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito, Transferencias de crédito positivas.
--

Nº Expediente.....:	2/2022000001385
Nº Aplicaciones.....:	0001
Ejercicio/Presupuesto....:	2022

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2022

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : 3420 61112 Instalaciones deportivas: En General.Sustitución pavimento pabellon deportivo.- Subvencion	CUENTA 212	IMPORTE 5.300,00 €
--	---------------	-----------------------

IMPORTE (en letra): Cinco mil trescientos Euros	IMPORTE 5.300,00 €
--	-----------------------

Código de Gastos / Proyecto

Sentado en el Libro Diario General de Operaciones	
--	--

DESCRIPCION DE LA OPERACION

expediente modificación de creditos n. 9/2022

El Interventor 	El Alcalde	El Interventor 
---	------------	---

FIRMAS ELECTRÓNICAS DEL DOCUMENTO ('6747FC08933711D2AF33F613E7A9C27E')

Estas firmas afectan a la totalidad del documento, que consta de 2 folios incluido éste de firmas electrónicas.

Firma electrónica efectuada por: 'El Interventor' (EL INTERVENTOR)



**GONZALEZ ALBO  
MORALES JOSE -  
05631394M**

Firmado por: GONZALEZ ALBO MORALES JOSE -  
05631394M  
Motivo: Documento aprobado por: EL  
INTERVENTOR  
Firmado en: Ayuntamiento de Daimiel  
Huella  
digital (1) F8576E2A97F9AE8FA4B36CC908F14397  
A79AAB  
Fecha: 27/07/2022

